

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 96/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PRESENTADA POR SIMONE DE BEAUVOIR

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de enero de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

I. Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Simone de Beauvoir, el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, presentó solicitud . con número de folio SSAI/2716/09- en la que requirió *respecto de la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación*, la siguiente información:

1) *Número de asuntos interpuestos o promovidos; 2) Género de los promoventes (masculino/femenino); 3) Motivos por lo que han interpuesto o promovido; 4) Fecha en que fueron interpuestas o promovidas; 5) Estado que guardan los asuntos interpuestos o promovidos.*

II. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/210/2009 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se girara el oficio DGD/UE/2026/2009 dirigido a la Directora de Equidad y Genero de la Suprema Corte Justicia de la Nación, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, con oficio DEGSCJN/368/2009 de tres de diciembre de dos mil nueve, la Directora de Equidad y Genero de la Suprema Corte Justicia de la Nación, informó:

% referente a la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación, me permito manifestar lo siguiente:

1. *Número de asuntos interpuesto o promovidos*

R.- *Uno*

2.- *Género de los promoventes (masculino/femenino)*

R.- *Mujer*

3.- *Motivos por los que han interpuesto o promovido*

R.- *Acoso sexual y laboral*

4.- *Fecha en que fueron interpuestas o promovidas*

R.- *nueve de noviembre de 2009*

5.- *Estado que guardan los asuntos interpuestos o promovidos*

R.- *Por oficio (o) se envió la queja al Lic. Alberto Díaz Díaz Secretario General de la Presidencia de la Suprema Corte Justicia de la Nación, con copia del mismo para la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y el ministro José Ramón Cossío*

Díaz, Integrantes de la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación (õ)+

IV. Mediante oficio sin número, de siete de diciembre de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, hizo del conocimiento del solicitante la remisión por correo electrónico de la información consistente en:

1. *Número de asuntos interpuesto o promovidos*
R.- Uno
- 2.- *Género de los promoventes (masculino/femenino)*
R.- Mujer
- 3.- *Motivos por los que han interpuesto o promovido*
R.- Acoso sexual y laboral
- 4.- *Fecha en que fueron interpuestas o promovidas*
R.- nueve de noviembre de 2009õ +

V. El nueve de diciembre de dos mil nueve, el titular de la Unidad de Enlace, una vez recibido el informe del titular del área requerida a efecto de emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por Simone de Beauvoir, remitió el expediente DGD/UE-A/210/2009 al Secretario del Comité para que lo turnara al correspondiente integrante para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, lo cual se realizó en proveído del catorce de diciembre de dos mil nueve, a la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, mediante proveído de misma fecha, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones I y II del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud omitió pronunciarse sobre la disponibilidad de la totalidad de la información requerida.

II. De los antecedentes de la presente resolución se advierte que ante la solicitud de acceso presentada por Simone de Beauvoir, consistente en información respecto de la *Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación, relativa a: 1) Número de asuntos interpuestos o promovidos, 2) Género de los promoventes (masculino/femenino), 3) Motivos por lo que han interpuesto o promovido, 4) Fecha en que fueron interpuestas o promovidas, 5)*

Estado que guardan los asuntos interpuestos o promovidos, destaca que el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte Justicia de la Nación mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2009, remitió por correo electrónico del solicitante la información correspondiente a los primeros 4 puntos de dicha solicitud.

Por cuanto hace a la información requerida en el punto número 5, destaca que la titular de la Dirección General de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación señaló que con oficio de fecha 18 de noviembre de 2009, remitió el asunto al Secretario General de la Presidencia, con copia del mismo para la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y al Ministro José Ramón Cossío Díaz, como integrantes de la Comisión de Equidad de Género de este Alto Tribunal.

Al respecto, para que este Comité se encuentre en posibilidad de pronunciarse sobre la respuesta del órgano requerido, es importante destacar el acuerdo adoptado por la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación en su sesión celebrada el pasado 12 de junio de 2009, en el sentido de que en los casos de acoso laboral suscitados en este Alto Tribunal, la citada Comisión fungiría como instancia interlocutora, lo que no implicaría actuar como instancia resolutoria y, al efecto, instruyó a la Coordinación General y a la Dirección General de Equidad de Género la Suprema Corte Justicia de la Nación para que se trabajara en la normativa interna de este Alto Tribunal.

En tales términos, cabe concluir que el estado en que se encuentra el asunto en cuestión es su remisión a los Ministros integrantes de la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación para su conocimiento, en atención a sus funciones de instancia interlocutora.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de la Suprema Corte Justicia de la Nación y, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 fracción III, y 42 de la citada ley, información es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título así como que la obligación en materia de transparencia consiste en entregar documentos que se encuentren en sus archivos, toda vez que ante la solicitud de acceso a la información presentada por Simone de

Beauvoir se trata de la información con la que cuenta la titular del órgano requerido, este Comité determina confirmar su informe.

Finalmente, se hace saber al peticionario que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la materia. Por lo expuesto y fundado, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

ÚNICO. Se confirma el informe emitido por la titular de la Dirección General de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación, en los términos señalados en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de la Dirección General de Equidad de Género de la Suprema Corte Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del trece de enero de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo en funciones de Presidente y quien hace suyo el proyecto, de la Contraloría, del Oficial Mayor y del Secretario General de la Presidencia. Ausente: la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Firman el Presidente en funciones con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE, EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**